



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME UAI N.º 563

PRECIOS TESTIGO - CIRCULAR SIGEN N.º 9/2024

A.- OBJETO

Evaluar el cumplimiento del ENARGAS de la información relativa al Sistema de Precios Testigo, conforme lo establecido en la Circular SIGEN N.º 9/2024.

B.- ALCANCE

En mérito al cumplimiento del objetivo propuesto, se relevaron los procedimientos con Órdenes de Compra (OC) emitidas entre los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2024. A tal efecto, se obtuvo información del Portal de Compras Públicas (COMPR.AR) sobre las OC, Órdenes de Compras Abiertas (OCA) y Convenios (CONV), perfeccionados al 31/Dic/2024.

Para el desarrollo de la labor se tuvieron en consideración las pautas establecidas en la Circular SIGEN N.º 09/2024-SIN, del 22/Oct, “Sistema de Precios Testigo Módulo Adjudicaciones” y su ampliatoria Circular N.º 10/2024.

Se verificó la aplicación del Control de Precios Testigo conforme a lo dispuesto por el Art. 2º del Régimen del Sistema de Precios Testigo, aprobado como Anexo I de la Resolución SIGEN N.º 36-E/2017 y modificatorias y, en su caso, el cumplimiento de la obligación de informar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el resultado de la oferta seleccionada como más conveniente, conforme al punto I.e “Obligación de Informar los Resultados de la Adjudicación” del Anexo II “Procedimientos a seguir para la ejecución del Control de Precios Testigo y del Control de Recepción” aprobado como Anexo II de la Resolución SIGEN N.º 36-E/2017 y sus modificatorias.

B.1.- Normativa Aplicable

Para el desarrollo de la labor se consideró la normativa vigente al momento de tramitación de los procedimientos de selección incluidos en la muestra, a saber:

- Decreto N.º 558/96 (B.O. 28/May/96): Establece que las compras y contrataciones (bienes normalizados o de características homogéneas)



Ente Nacional Regulador del Gas

cuyos montos superen las escalas que determine la SIGEN, deberá someterse al control del Sistema de Precios Testigo.

- Resolución SIGEN N.º 36-E/2017 (B.O. 22/Mar/2017): Aprueba el “Régimen del Sistema de Precios Testigo” y los “Procedimientos a seguir para la ejecución del Control de Precio Testigo y Control de Recepción”.
- Resolución SIGEN N.º 309 (B.O. 10/Jul/2024): Modifica la Resolución SIGEN N.º 36-E/2017. Entre otras cuestiones establece que el “Control de Precios Testigo” se aplicará cuando el monto estimado de la compra o contratación sea igual o superior a 12.000 Módulos.
- Decisión Administrativa N.º 43/2024 (B.O. 07/02/2024): Modifica el valor del Módulo fijándose en la suma de \$27.000.
- Decreto N.º 666/2024 (B.O. 25/07/2024): Modifica el valor del Módulo fijándose en la suma de \$40.000.

C.- COMENTARIOS

Durante el período en análisis no fueron remitidas al Sistema de Precios Testigo Web de SIGEN solicitudes referidas a ninguna de las herramientas de determinación de valor referencial para la evaluación de ofertas (Precio Testigo, Valor de Referencia o Valor Indicativo).

De las verificaciones practicadas se observó que los montos estimados de las compras o contrataciones incluidas en el período en análisis fueron inferiores al valor establecido en el Art. 2º del “Régimen del Sistema de Precios Testigo” aprobado como Anexo I de la Resolución SIGEN N.º 36-E/2017 y modificatorias, según el valor del módulo establecido en el Art. 28 del Reglamento aprobado por el Decreto N.º 1030/2016 y modificatorios. Asimismo, del relevamiento realizado se verificó la existencia de compras y contrataciones exceptuados del Control de Precios Testigos, conforme al Art. 3º del Anexo I de la Resolución SIGEN N.º 36-E/2017 como así también OC emitidas por haberse dispuesto la prórroga de contrataciones realizadas en forma previa al período en análisis.

Por ello, durante el período en análisis no resultó necesario informar el resultado de ofertas seleccionadas como las más convenientes mediante el módulo “Adjudicaciones” del Sistema de Precios Testigo Web, conforme punto I.e. “Obligación de Informar los Resultados de la Adjudicación” del “Procedimiento a seguir para la ejecución del Control de Precios Testigo y del Control de Recepción” aprobado como Anexo II de la Resolución SIGEN N.º 36-E/2017 y modificatorias.

D.- CONCLUSIONES



Ente Nacional Regulador del Gas

De las verificaciones realizadas sobre el trimestre octubre a diciembre del ejercicio 2024 no se observan apartamientos a los “Procedimientos a seguir para la ejecución del Control de Precios Testigo y del Control de Recepción” aprobado como Anexo II del a Resolución SIGEN N.º 36-E/2017.